



CONVENTION ON WETLANDS
CONVENTION SUR LES ZONES HUMIDES
CONVENCIÓN SOBRE LOS HUMEDALES
(Ramsar, Iran, 1971)

Notificación 2012/3

Credenciales para la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes

La Secretaría de la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971) saluda atentamente al gobierno de y tiene el honor de comunicar lo siguiente:

A medida que se aproxima la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes (COP11 de Ramsar) y que los representantes se preinscriben para asistir a la conferencia, la Secretaría desea recordar a las Partes Contratantes las disposiciones del Reglamento de la COP relativas a las credenciales adoptado por la 10ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en octubre de 2008:

"Artículo 18 del Reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes Contratantes:

1. De ser posible, el original de la declaración de credenciales del jefe de delegación y demás representantes, representantes suplentes y asesores se presentará al Secretario General de la Convención o al representante designado por él dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de la reunión. Se comunicará también al Secretario General o a su representante todo cambio ulterior en la composición de la delegación.
 2. Después de la apertura de la Conferencia de las Partes, todo nuevo cambio, en particular del jefe de delegación, se comunicará al Secretario General o al Representante Regional en el Comité de Credenciales. Todo cambio de jefe de delegación durante la COP podrá ser efectuado por el jefe de delegación designado, el jefe de delegación suplente o la embajada de la Parte en cuestión, a condición de que el jefe de delegación nuevamente designado esté correctamente identificado como delegado con las credenciales originales debidamente autorizadas por el funcionario competente. Cuando se proponga como jefe de delegación una persona no identificada en la carta de credenciales inicial, ese cambio sólo podrá efectuarse mediante la presentación de nuevas credenciales, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 18.
 3. Las credenciales serán otorgadas por el Jefe de Estado o Gobierno o por el Ministro de Relaciones/Asuntos Exteriores o su equivalente. Si otras autoridades de una Parte Contratante tienen atribuciones para otorgar credenciales para reuniones internacionales, esto deberá ser notificado al Secretario General mediante una carta original del Ministerio de Relaciones/Asuntos Exteriores con anterioridad a la reunión o en un plazo máximo de 48 horas después de la apertura.
- /4. En las credenciales...

4. En las credenciales deberá indicarse el nombre y el cargo de la persona que las firme, así como la firma completa de la autoridad competente o el sello y las iniciales de dicha autoridad. El sello y/o membrete deberán poner claramente en evidencia que las credenciales han sido otorgadas por la autoridad competente.
5. Ningún representante puede ejercer el derecho a voto a menos que su nombre figure de forma clara e inequívoca en las credenciales.
6. Si las credenciales se presentan en un idioma distinto de los idiomas oficiales de la Convención (español, francés e inglés), deberán ir acompañadas de una traducción a uno de estos tres idiomas, preparada y sellada por el Ministerio de Relaciones/ Asuntos Exteriores o su representación diplomática, la oficina del jefe de delegación o la oficina de uno de los delegados cuyo nombre figure en las credenciales.

La Secretaría recuerda respetuosamente a todas las Partes la importancia de acudir con los originales de las credenciales a la Conferencia y de presentarlos en el momento de su inscripción.

La Secretaría agradecería que además, cuando las credenciales estén listas, se enviara una copia por correo electrónico a katz@ramsar.org, o por fax (al No. +44 22 999 0169) con antelación a la Conferencia.

La Secretaría de la Convención sobre los Humedales aprovecha la ocasión para reiterar al gobierno de el testimonio de su consideración más distinguida.

Gland, el 3 de mayo de 2012

